

Madrid, agencia en avenida de Aragón, 4, a la que se le asigna el número de identificación 28-15-98.

Móstoles, agencia en avenida del Generalísimo, 54, a la que se le asigna el número de identificación 28-15-97.

Madrid, agencia en avenida de Aragón, 168-170, a la que se le asigna el número de identificación 28-15-98.

Madrid, agencia en Hortaleza, 37, a la que se le asigna el número de identificación 28-15-99.

#### Demarcación de Hacienda de Murcia

Murcia, agencia en avenida Ibáñez Martín, 6, a la que se le asigna el número de identificación 30-08-10.

#### Demarcación de Hacienda de Orense

Orense, agencia en avenida Buenos Aires, 1, a la que se le asigna el número de identificación 32-09-07.

#### Demarcación de Hacienda de Las Palmas

Aruca, sucursal en Alcalde Suárez Francry, 24, a la que se le asigna el número de identificación 35-06-09.

Las Palmas, agencia en General Mas de Gamínez, a la que se le asigna el número de identificación 35-06-10.

#### Demarcación de Hacienda de Navarra

Pamplona, agencia en Sancho el Fuerte, 59, a la que se le asigna el número de identificación 31-08-18.

#### Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

Santa Cruz de Tenerife, agencia en General Mola, 32, a la que se le asigna el número de identificación 38-05-06.

#### Demarcación de Hacienda de Santander

Santander, agencia en Marqués de la Hermita, 26, a la que se le asigna el número de identificación 39-05-11.

#### Demarcación de Hacienda de Segovia

Cuéllar, sucursal en Parras, 15, a la que se le asigna el número de identificación 40-16-02.

#### Demarcación de Hacienda de Toledo

Torrijos, sucursal en avenida del Generalísimo, 31, a la que se le asigna el número de identificación 45-20-03.

#### Demarcación de Hacienda de Valencia

Alberique, sucursal en Colón, a la que se le asigna el número de identificación 46-10-56.

Alicudia de Carlet, sucursal en País Valenciano, 2, a la que se le asigna el número de identificación 46-10-57.

Canals, sucursal en plaza Eduardo Sanchis, sin número, a la que se le asigna el número de identificación 46-10-58.

Valencia, agencia en Oita, 48, a la que se le asigna el número de identificación 46-10-59.

Picasent, sucursal en Gómez Ferrer, 30, a la que se le asigna el número de identificación 46-10-60.

Sedavi, sucursal en General Arando, 6, a la que se le asigna el número de identificación 46-10-61.

#### Demarcación de Hacienda de Valladolid

Valladolid, agencia en Tudela, 7 y 9, a la que se le asigna el número de identificación 47-05-10.

Tordesillas, sucursal en plaza Pepe Zorita, sin número, a la que se le asigna el número de identificación 47-05-11.

#### Demarcación de Hacienda de Zamora

Benavente, sucursal en José Antonio Primo de Rivera, 15, a la que se le asigna el número de identificación 49-25-02.

Madrid, 11 de abril de 1980.—El Director general, Juan Aracil Martín.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**11433** ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 406.078.

Ilmo. S.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.078, interpuesto por «Cubiertas y Tejados, S. A.», contra resolución

de 13 de mayo de 1974, sobre reclamación de daños y perjuicios en las obras de urbanización del polígono «Cortijo Real», de Algeciras (Cádiz), se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José López-Mesas de la Cierva, que actúa en nombre y representación de «Cubiertas y Tejados, S. A.», contra la resolución presunta, confirmatoria en vía de alzada de la dictada por el Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización de fecha trece de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se desestimó la reclamación de daños y perjuicios actuada por la recurrente por un importe de seis millones ochocientos sesenta y una mil ochenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, en ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, debemos declarar y declaramos, absolviendo como absolvemos a la Administración de cuantas pretensiones han sido contra ella actuadas, que los mencionados actos son conformes a Derecho. No se hace especial declaración de condena respecto de las costas y tasas judiciales causadas en este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**11434** ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 406.548.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, con el número 406.548, interpuesto por don Juan Manuel Morales Lupiañez, contra resolución de 15 de marzo de 1971, sobre exclusión de un concurso-oposición para la incorporación a los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, se ha dictado sentencia con fecha 10 de noviembre de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Luciano Rosch Nadal, en nombre y representación de don Juan Manuel Morales Lupiañez, frente a la resolución del Ministerio de la Vivienda de quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho, y, en su virtud, que procede dejar sin efecto la misma, así como las dictadas en las actuaciones administrativas a las que puso fin, por lo que hay que considerar al actor aprobado en el concurso-oposición de que se trata, debiendo expedirse el correspondiente título de Agente Oficial de la Propiedad Inmobiliaria, previo pago de los derechos establecidos al respecto. Sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos, Cámaras y Colegios Profesionales.

**11435** RESOLUCION de 26 de marzo de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización solicitada por la Asociación de Propietarios del Polígono Industrial de Placencia de las Armas para ejecutar obras de ordenación de un tramo del río Deva.

Don Fernando Urrestarazu Aristi, como Presidente de la Asociación de Propietarios del Polígono Industrial de Placencia de las Armas y en su nombre y representación, ha solicitado autorización para ejecutar obras de ordenación de un tramo del río Deva, de dragado y construcción de un muro y puente, de movimiento de tierras, de canalización y cubrimiento de seis regatas y arroyos, y de instalación de canalizaciones, en término municipal de Placencia de las Armas (Guipúzcoa), y todo ello al objeto de acondicionar los terrenos del indicado polígono industrial, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Asociación de Propietarios del Polígono Industrial de Placencia de las Armas para

ejecutar obras de ordenación de un tramo del río Deva, de dragado, de construcción de un muro y refuerzo de otro, de construcción de un puente, de movimiento de tierras, de canalización y cubrimiento de seis regatas o arroyos afluentes y de instalación de canalizaciones, en término municipal de Placencia de las Armas (Guipúzcoa), quedando legalizadas las obras ya ejecutadas, con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las obras se ajustarán al proyecto, suscrito en San Sebastián y septiembre de 1974 por el Ingeniero de Caminos don José María Uriz Lanz y los Ingenieros Industriales don Pedro María Ayesta y don Alfonso Verroeta Calzada, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos con la referencia 054445, de 27 de septiembre de 1974, y por el Colegio de Ingenieros Industriales con la referencia 1065, de 25 de septiembre de 1974, y cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 60.888.855,98 pesetas, en cuanto no resulte modificado por el «Documento de Modificaciones», suscrito por los mismos autores en San Sebastián y junio de 1977, y por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

**Segunda.**—La total acomodación de las obras al proyecto y «Documento de Modificaciones» indicados deberá quedar terminada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de esta autorización y legalización en el «Boletín Oficial del Estado», procediendo después al reconocimiento final de las obras.

**Tercera.**—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la explotación como durante la construcción, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Entidad autorizada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso de la Entidad autorizada, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público de los cauces afectados, expresada en metros cuadrados, y los resultados de las pruebas de carga efectuadas en el puente y en los cubrimientos, sin que pueda hacerse uso de las obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

**Cuarta.**—Se realizarán inspecciones periódicas del encauzamiento del río Deva en el tramo que se ordena cada seis meses como máximo, y siempre que sea necesario, así como se hará limpieza y dragado de fondos y márgenes siempre que se estime preciso. Dichas inspecciones, dragado y limpiezas se efectuarán también cuando lo ordene la Comisaría de Aguas del Norte de España. A la vista del funcionamiento de las obras, se realizarán a costa de la Entidad autorizada, si fuese necesario, las modificaciones precisas.

**Quinta.**—No podrá comenzarse ninguna obra en la margen derecha sin que previamente se haya llevado a cabo el refuerzo del muro de la carretera en la margen opuesta, con la plena conformidad de la Jefatura Provincial de Carreteras.

**Sexta.**—El replanteo del muro de la margen derecha deberá ser aprobado por la Comisaría de Aguas del Norte de España.

**Séptima.**—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Entidad autorizada a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

**Octava.**—La Entidad autorizada será responsable de cuantos daños pueda ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

**Novena.**—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

**Diez.**—Los terrenos de dominio público que se autorizan ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial, y sólo se podrán dedicar a zonas verdes o viales de uso público, quedando totalmente prohibida la construcción de viviendas que afecten a los mismos. La Entidad concesionaria no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

**Once.**—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

**Doce.**—Queda prohibido el establecimiento, dentro de los cauces afectados, de escombros, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Entidad autorizada de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Admi-

nistración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe de los cauces afectados por dichas obras.

**Trece.**—La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies dulceacuicolas.

**Catorce.**—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de caminos, carreteras o ferrocarriles, por lo que la Entidad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en los cauces afectados, salvo que sea autorizado en el expediente correspondiente. Asimismo no faculta para realizar expropiación de terrenos privados, si alguno fuese necesario para la ejecución o explotación de las obras.

**Quince.**—La autorización para la ocupación de terrenos de dominio público se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, y la Administración se reserva la facultad de revocarla, cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a indemnización a favor de la Entidad concesionaria.

**Dieciséis.**—En los accesos al puente se pondrán carteles indicadores de las cargas que pueden transitar por el mismo.

En ningún tiempo y por ningún concepto podrán establecerse tarifas para la utilización pública del puente.

**Diecisiete.**—El depósito constituido quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, y les será devuelto una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

**Dieciocho.**—Se nombrará un Ingeniero de Caminos como Director de las obras, cuyo nombre y dirección serán comunicados a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

**Diecinueve.**—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

11436

*RESOLUCION de 27 de marzo de 1980, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada a don Jaime Casanovas Rigola, de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Gironella, en término municipal de Argentona (Barcelona), con destino a riegos.*

Don Jaime Casanovas Rigola ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas del torrente Gironella, en término municipal de Argentona (Barcelona), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Jaime Casanovas Rigola el aprovechamiento de un caudal de 0,083 litros por segundo, o su equivalente de 7.171 litros diarios, de aguas subálveas del torrente Gironella, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.500 metros cúbicos por hectárea regada, con destino al riego de una hectárea, de una finca de su propiedad, a la partida Gironella, en término municipal de Argentona (Barcelona), con sujeción a las siguientes condiciones:

**Primera.**—Las obras son las descritas en el proyecto y plano complementario suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Tomás Cazorra Pérez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 292/76, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 42.870 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

**Segunda.**—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

**Tercera.**—La Administración no responde del caudal que se concede y podrá obligar al concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 7.171 litros.

**Cuarta.**—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen. Terminados los trabajos, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento